

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

Quito, miércoles 5 de octubre de 1875.

NUMERO 457.

NUMERA NUEVA SERIE.—AÑO V.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

- LELOAN. 4. Del Norte, con Malas Inglesas, francesas y americanas, de Potosi, Moctezuma...

LELOAN VAPORES A PANAMA

- Del San Francisco, con Malas Inglesas, francesas y americanas, de Potosi, Moctezuma...

BALEN VAPORES DE COLAN (Asplavall)

- Del San Francisco, con Malas Inglesas, francesas y americanas, de Potosi, Moctezuma...

BALEN VAPORES DE PANAMA

- Del San Francisco, con Malas Inglesas, francesas y americanas, de Potosi, Moctezuma...

BALEN VAPORES DE COLAN (Asplavall)

- Del San Francisco, con Malas Inglesas, francesas y americanas, de Potosi, Moctezuma...

BALEN VAPORES DE PANAMA

- Del San Francisco, con Malas Inglesas, francesas y americanas, de Potosi, Moctezuma...

BALEN VAPORES DE COLAN (Asplavall)

- Del San Francisco, con Malas Inglesas, francesas y americanas, de Potosi, Moctezuma...

respectivas parroquias, son competentes para conocer de la fuga ó falta de cumplimiento de obra comitada por los jornaleros y artesanos. Son igualmente competentes para conocer de las obligaciones contraídas por los patronos ó interesados con los jornaleros y artesanos.

Art. 29. En el acto que los jefes, comisionarios ó tenientes recibieren la demanda de parte del patron ó interesado, procederán a la captura del jornalero ó trabajador que sea deudor de su patron, y comprobada la infracción en juicio verbal y sumario, retendrá al infractor hasta que cumpla con la entrega de su obra y rinda fianza competente ó satisfacion del patron ó interesado. Igual mente en juicio verbal condenarán al patron ó al interesado a pagar la cantidad que adeude al jornalero ó artesano reteniéndole hasta que cumpla su obligacion.

Art. 30. Si el demandante no comparece en el juicio verbal la legitimidad de su crédito y la moralidad del deudor ó la fuga del jornalero, será castigado con una multa de cuatro pesos y la indemnizacion de perjuicios en favor del demandado.

Art. 31. Toda derogada la primera parte del articulo 121 de la ley de régimen administrativo interior. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dada en Quito, capital de la Republica, a 4 de setiembre de 1875.—Ejecuten.—JOSE JAVIER EGUIGUIEN.—El Ministro del Interior, Manuel de Ascabui.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al Gobierno de la Compañia de vapores Sudamericana y a la Compañia inglesa de vapores del Pacifico, porque presta y ofrece prestar en lo sucesivo iguales servicios a la Nacion.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al Gobierno de la Compañia de vapores Sudamericana y a la Compañia inglesa de vapores del Pacifico, porque presta y ofrece prestar en lo sucesivo iguales servicios a la Nacion.

Art. 32. En el acto que los jefes, comisionarios ó tenientes recibieren la demanda de parte del patron ó interesado, procederán a la captura del jornalero ó trabajador que sea deudor de su patron, y comprobada la infracción en juicio verbal y sumario, retendrá al infractor hasta que cumpla con la entrega de su obra y rinda fianza competente ó satisfacion del patron ó interesado.

Art. 33. Si el demandante no comparece en el juicio verbal la legitimidad de su crédito y la moralidad del deudor ó la fuga del jornalero, será castigado con una multa de cuatro pesos y la indemnizacion de perjuicios en favor del demandado.

Art. 34. Toda derogada la primera parte del articulo 121 de la ley de régimen administrativo interior. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dada en Quito, capital de la Republica, a 4 de setiembre de 1875.—Ejecuten.—JOSE JAVIER EGUIGUIEN.—El Ministro del Interior, Manuel de Ascabui.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al Gobierno de la Compañia de vapores Sudamericana y a la Compañia inglesa de vapores del Pacifico, porque presta y ofrece prestar en lo sucesivo iguales servicios a la Nacion.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al Gobierno de la Compañia de vapores Sudamericana y a la Compañia inglesa de vapores del Pacifico, porque presta y ofrece prestar en lo sucesivo iguales servicios a la Nacion.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al Gobierno de la Compañia de vapores Sudamericana y a la Compañia inglesa de vapores del Pacifico, porque presta y ofrece prestar en lo sucesivo iguales servicios a la Nacion.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al Gobierno de la Compañia de vapores Sudamericana y a la Compañia inglesa de vapores del Pacifico, porque presta y ofrece prestar en lo sucesivo iguales servicios a la Nacion.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al Gobierno de la Compañia de vapores Sudamericana y a la Compañia inglesa de vapores del Pacifico, porque presta y ofrece prestar en lo sucesivo iguales servicios a la Nacion.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pida al Gobierno de la Compañia de vapores Sudamericana y a la Compañia inglesa de vapores del Pacifico, porque presta y ofrece prestar en lo sucesivo iguales servicios a la Nacion.

Copia exacta y textual del diario del colegio Olmedo correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto año de 1875.

INGRESO. Viena..... 6664,19

PARTIDA 71. Agosto 16.—Caja, veintidós pesos veintidós centavos recaudados en la Aduana de Mantua en la primera quincena del presente mes y se ingresan en la partida 432 del diario de rentas comunes..... 21,25

Existencia total 6685,44

En caja..... 170,40 En vales..... 6515,04

Tesoreria de Hacienda de Manabí.—Portoviejo, agosto 31 de 1875. Canales Menor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN. Art. único. Cuando un Senador ó Diputado sea elegido para Secretario de la Cámara respectiva y ejerza las funciones de tal, percibirá el sueldo correspondiente a este empleo y la mitad de las dietas que goza el de quien como Senador ó Diputado fuere su jefe.

Dado en Quito, capital de la Republica, a diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Senado, R. Polt.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Barahona.—El Secretario del Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Diputado Secretario, José J. Estupinan.

Palacio de Gobierno en Quito, a 25 de setiembre de 1875.—Ejecuten.—JOSE JAVIER EGUIGUIEN.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel de Ascabui.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO. (CONTINUANDO.) Que por la atribucion 13 del art. 31 de la Constitucion, toca al Poder Legislativo conceder indultos generales, y vista la solicitud de varios presos por deudas fiscales, que se hallan en completa insolubilidad.

Art. 29. Se declaran libres de la pena la prisión todos los deudores al fisco que por su absoluta pobreza no puedan pagar sus deudas, sin perjuicio de la obligacion de los fidejadores solventes.

Art. 29. En cualquier tiempo que estos deudores vinieren a mejorar fortuna tendran obligacion de saldar sus créditos, sin que se cuenten los intereses corridos desde el dia en que se haya declarado su pobreza.

Art. 30. La prueba de la pobreza absoluta se hará siguiendo la tramitacion establecida en elCodigo de enjuiciamientos civiles. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la Republica, a veintidós de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Senado, R. Polt.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Barahona.—El Secretario del Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Diputado Secretario, José J. Estupinan.

Palacio de Gobierno en Quito, a 30 de setiembre de 1875.—Ejecuten.—JOSE JAVIER EGUIGUIEN.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel de Ascabui.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 20 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia de Guayaquil.

Remito a US. en copia fehaciente el decreto que reduce al dos por ciento el impuesto de alcabala expedido por la prescripción legislativa y sancionado en 27 de setiembre, para que US. se sirva hacer o publicar por bando.

Dios guarde a US.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel de Ascabui.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 20 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia de Guayaquil.

Remito a US. en copia fehaciente el decreto que reduce al dos por ciento el impuesto de alcabala expedido por la prescripción legislativa y sancionado en 27 de setiembre, para que US. se sirva hacer o publicar por bando.

Dios guarde a US.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel de Ascabui.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 20 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia de Guayaquil.

Remito a US. en copia fehaciente el decreto que reduce al dos por ciento el impuesto de alcabala expedido por la prescripción legislativa y sancionado en 27 de setiembre, para que US. se sirva hacer o publicar por bando.

Dios guarde a US.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel de Ascabui.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, setiembre 20 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia de Guayaquil.

Remito a US. en copia fehaciente el decreto que reduce al dos por ciento el impuesto de alcabala expedido por la prescripción legislativa y sancionado en 27 de setiembre, para que US. se sirva hacer o publicar por bando.

Dios guarde a US.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel de Ascabui.

CONTENIDO.

- 1. Ministerio del Interior. Decreto legislativo. Declarado asumo de policia la falta de cumplimiento de obra de los ponesos, jornaleros y artesanos.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Item, Amount. Saldo del mes anterior: 107,66. Valor del remate de animales muertoscios: 42,62.

EGRESOS.

Table with 2 columns: Item, Amount. Sueldos de los empleados municipales de policia: 201,00. Instruccion publica: 190,33.

COMPARACION.

Table with 2 columns: Item, Amount. Ingresos: 614,77. Egresos: 457,45.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Portoviejo, setiembre 9 de 1875.

Al señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e Instruccion publica. Señor.—Para los fines legales me honro en remitir a US. H. la copia del presente oficio, copia del diario de los fondos del colegio Olmedo correspondiente a la segunda quincena del que termina.

Dios guarde a US. H.—José P. Zambrano.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN. Art. 19. Los jefes y comisionarios de policia y los tenientes parroquiales, en sus

Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel de Acuña.

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior de Justicia.—Guayaquil, 28 de julio de 1875.

Me cabe el honor de remitir a U. S. H. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República, copia de la sentencia expedida por este Tribunal en el juicio que se sigue...

SENTENCIA. Guayaquil, julio veintiocho de mil ochocientos setenta y cinco, las tres y cuarta de la tarde.

Victor Estándig designado por el propio Tribunal en la escritura pública de fajas centas, casa de comercio de H. Espinosa Coronel para que a esta pagase Juan Ramos viuda de López, el capital de 6000 pesos...

El señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Guayaquil, 21 de julio de 1875.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1875. CAMARAS DE DIPUTADOS.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 21 de julio de 1875.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 14 de agosto de 1875.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes items like 'Importación, la parte reducida a pagaré', 'Intereses', 'Biblioteca de Quito', etc.

INGRESO. Importación, la parte reducida a pagaré... 43,755,21

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 14 de agosto de 1875.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes items like 'Importación, la parte reducida a pagaré', 'Intereses', 'Biblioteca de Quito', etc.

INGRESO. Importación, la parte reducida a pagaré... 43,755,21

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 14 de agosto de 1875.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes items like 'Importación, la parte reducida a pagaré', 'Intereses', 'Biblioteca de Quito', etc.

INGRESO. Importación, la parte reducida a pagaré... 43,755,21

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 14 de agosto de 1875.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes items like 'Importación, la parte reducida a pagaré', 'Intereses', 'Biblioteca de Quito', etc.

INGRESO. Importación, la parte reducida a pagaré... 43,755,21

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 7 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Quedan aprobados por el Supremo Gobierno tanto los enteros de dinero en Tesorería consignados por la Aduana de esta puerto como el que se haya reconocido al señor Rafael Salas los recursos necesarios para que siga su marcha en esta capital.

tantos, cualquiera que sea su número y... tanto, lo ha ocurrido en tiempo a mar...

El Sr. Sarraldé: "El legislador al promulgar una ley debe tener en cuenta las circunstancias en que la ha tomado..."

El Sr. Sarraldé dijo que de ningún modo se privaba a las parroquias distantes del derecho de elegir, porque si los electores comen en los catastró sufragios, como lo hacen las parroquias distantes...

quien tendrían ocho días de elecciones... tanto solamente tres o cuatro. Esta diferencia...

El II. Instrumento (Mariano): "El proyecto reformatorio de la ley de elecciones es bueno porque tiende a facilitar..."

El Sr. Sarraldé dijo: "No puedo negar que los ciudadanos tienen deber de sufragar, pero los deberes se dividen como todos lo saben, en perfectos y imperfectos..."

El Sr. Freyre espuso que las dificultades desaparecieron con la aceptación de esas posteriores reformas, pues solo de este modo se conciliaba todo...

Consultada la II. Cámara insistió en su opinión, habiendo solicitado los III. Freyre y Davalos que constata en el acta que sus votos habían sido negativos a la insistencia...

Continuada la discusión que quedó pendiente por haberse consumado el primer día de las elecciones, se abrió la sesión...

Siendo avanzada la hora se levantó la sesión. El Sr. Presidente: "Pablo Instrumento." El Diputado Secretario: "José J. Maldonado."

NO OFICIAL

ORACION FUNEBRE

MONUMENTAL EN LA IGLESIA DE GUARANDA DE LOS EXCMOS. SEÑORES DOCTORES DON GABRIEL GARCIA MORENO.

de orgullo y de halagueñas esperanzas... tanto se han convertido en días de dolor y luto.

El Sr. Sarraldé dijo: "No puedo negar que los ciudadanos tienen deber de sufragar, pero los deberes se dividen como todos lo saben, en perfectos y imperfectos..."

El Sr. Freyre espuso que las dificultades desaparecieron con la aceptación de esas posteriores reformas, pues solo de este modo se conciliaba todo...

Consultada la II. Cámara insistió en su opinión, habiendo solicitado los III. Freyre y Davalos que constata en el acta que sus votos habían sido negativos a la insistencia...

Continuada la discusión que quedó pendiente por haberse consumado el primer día de las elecciones, se abrió la sesión...

Siendo avanzada la hora se levantó la sesión. El Sr. Presidente: "Pablo Instrumento." El Diputado Secretario: "José J. Maldonado."

El Sr. Sarraldé dijo que de ningún modo se privaba a las parroquias distantes del derecho de elegir, porque si los electores comen en los catastró sufragios, como lo hacen las parroquias distantes...

la fuerza de su voluntad y sin fisonomías... otras pasiones que las de la Religión y libertad.

Consignación completa al desprecio de una vida... y a la misma virtud. Sin ejemplo de fe eficaz y severo castigo...

Quien excedió en piedad a nuestro ilustre Magistrado? En medio de los innumerables trabajos de su apostado político...

De este modo, y con tanta paciencia la impudencia... y haciendo que el infierno, nos enseñara la manera con que los hombres de bien...

Sus esfuerzos patrióticos, su talento, su influencia, su valor, su caridad, su actividad... para establecer la verdadera libertad...

El artículo 9º de su Constitución dice: "La Religión de la República, es la católica, apostólica, Romana con exclusión de cualquiera otra..."

Quiero sabidamente, nuestro ilustre Magistrado, que la libertad del pueblo sirva para mantener y consolidar nuestra Religión católica...

Subre esta base y con el apoyo de la libertad del pueblo... el preclaro católico para mantener y consolidar la Religión del Crucificado...

Para que un hombre oca, que se extienda, consolide y respaldase la Religión católica, en el pueblo ecuatoriano...

Por todas partes se abren de par en par las puertas de la libertad y se bendice y ensalza la gran bienhechora que con prodigios fecundidad derrama en todo sentido...

Quien excedió en piedad a nuestro ilustre Magistrado? En medio de los innumerables trabajos de su apostado político...

la Religión por tutora de la libertad, y la libertad por auxiliar de la Religión, como lo hizo nuestro preclaro Magistrado...

DON GABRIEL GARCÍA MORENO.

(Del Estándar Católico.)
¿Pobre Ecuador! ¡El puñal de un miserable asesino lo acaba de sumir en hondura!...

Don Gabriel García Moreno ha sido vilmente asesinado en Quito el 6 de agosto... su muerte priva a la América de uno de sus más grandes glorias, al Ecuador de su orgullo y esperanza...

Tal era García Moreno. Su nombre significaba una escuela: que decir fe, fe profunda y valerosa, patriotismo acendrado...

En medio de la degradación y debilidad que crecía de los caracteres—miserable y vergonzoso de nuestro siglo—podado de pequeños sabios y de pequeños héroes—García Moreno era el modelo...

Quiere sabidamente, nuestro ilustre Magistrado, que la libertad del pueblo sirva para mantener y consolidar nuestra Religión católica...

Subre esta base y con el apoyo de la libertad del pueblo... el preclaro católico para mantener y consolidar la Religión del Crucificado...

Para que un hombre oca, que se extienda, consolide y respaldase la Religión católica, en el pueblo ecuatoriano...

Por todas partes se abren de par en par las puertas de la libertad y se bendice y ensalza la gran bienhechora que con prodigios fecundidad derrama en todo sentido...

Quien excedió en piedad a nuestro ilustre Magistrado? En medio de los innumerables trabajos de su apostado político...

De este modo, y con tanta paciencia la impudencia... y haciendo que el infierno, nos enseñara la manera con que los hombres de bien...

Sus esfuerzos patrióticos, su talento, su influencia, su valor, su caridad, su actividad... para establecer la verdadera libertad...

El artículo 9º de su Constitución dice: "La Religión de la República, es la católica, apostólica, Romana con exclusión de cualquiera otra..."

Quiero sabidamente, nuestro ilustre Magistrado, que la libertad del pueblo sirva para mantener y consolidar nuestra Religión católica...

Subre esta base y con el apoyo de la libertad del pueblo... el preclaro católico para mantener y consolidar la Religión del Crucificado...

morar jamás: había puesto la vida en manos de Dios y se complacía en mostrar como un valiente sabe despreciar el peligro.

Lo que llevamos dicho, basta y sobra para inmortalizar a un hombre; pero incluso lo que nos hemos admirado en don Gabriel García Moreno... lo que hace de él un personaje verdaderamente excepcional...

Mientras todos o casi todos los gobiernos del mundo se juntan a la impiedad para encarnarse en la Iglesia, de cuya mala suerte yo había basado para enfrentar una maldad tráficante...

Nadie ha tomado jamás en cuenta las especiales necesidades de un país que así se encuentra en el Ecuador sumido en todos los horrores de la anarquía...

No creemos que puede hacerse a honra algo mayor alabanza ni hay otra obra que más envidiosos.

Chile, país eminentemente religioso y que a las naciones americanas que tuvo las naciones americanas que tuvo las naciones americanas que tuvo las naciones americanas...

Hay otros que piensan en lo porvenir, que ambicionan un nombre inmortal en los anales de la historia y avanzando ciertos principios, son consecuentes con ellos.

Para que un hombre oca, que se extienda, consolide y respaldase la Religión católica, en el pueblo ecuatoriano...

Por todas partes se abren de par en par las puertas de la libertad y se bendice y ensalza la gran bienhechora que con prodigios fecundidad derrama en todo sentido...

Quien excedió en piedad a nuestro ilustre Magistrado? En medio de los innumerables trabajos de su apostado político...

Se trataba de apreciar el asesinato del primer mandatario de una República: era pues, menester reprobear con energía el error de las gentes.

Estos señores que nos dan la libertad por el nombre que nos dan la libertad por el nombre que nos dan la libertad por el nombre que nos dan la libertad...

Esta consideración bastaba para que LA REPUBLICA, al condenar el asesinato de García Moreno...

Quiere sabidamente, nuestro ilustre Magistrado, que la libertad del pueblo sirva para mantener y consolidar nuestra Religión católica...

Subre esta base y con el apoyo de la libertad del pueblo... el preclaro católico para mantener y consolidar la Religión del Crucificado...

Para que un hombre oca, que se extienda, consolide y respaldase la Religión católica, en el pueblo ecuatoriano...

Por todas partes se abren de par en par las puertas de la libertad y se bendice y ensalza la gran bienhechora que con prodigios fecundidad derrama en todo sentido...

Quien excedió en piedad a nuestro ilustre Magistrado? En medio de los innumerables trabajos de su apostado político...

De este modo, y con tanta paciencia la impudencia... y haciendo que el infierno, nos enseñara la manera con que los hombres de bien...

Sus esfuerzos patrióticos, su talento, su influencia, su valor, su caridad, su actividad... para establecer la verdadera libertad...

mercedora del cadalso. ¿Qué son para la REPUBLICA el capitán Rayo y su complicés? Los llama, es verdad, asesinos; pero solo porque han sustituido su brazo al del verdugo...

REMITIDO.

EL SR. D. MANUEL FERNANDEZ SALVADOR HA MUERTO.

El 25, al rayar el alba, murió en la hacienda de Pílanqui el señor don Manuel F. Salvador y Gómez de la Torre...

Hay existencias que se deslizan tranquilas y serenas como un arroyo límpido por prados floridos; vidas que pasan haciendo el bien en silencio...

Mucho se habla de las virtudes de los antiguos; pero cuando uno se conato libera, uno suya la pérdida de un amigo...

¡Cuánto se aliviará el dolor de la agonía del corazón, cuando uno se conato libera, uno suya la pérdida de un amigo...

Después de haber practicado el bien, uno se conato libera, uno suya la pérdida de un amigo...

Quiere sabidamente, nuestro ilustre Magistrado, que la libertad del pueblo sirva para mantener y consolidar nuestra Religión católica...

Subre esta base y con el apoyo de la libertad del pueblo... el preclaro católico para mantener y consolidar la Religión del Crucificado...

Para que un hombre oca, que se extienda, consolide y respaldase la Religión católica, en el pueblo ecuatoriano...